



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 38

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		SUSCRIPCIÓN	
En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50
NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.			

VIERNES 13 DE FEBRERO DE 1942

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 9 de Febrero de 1942

AÑO VII

NUM. 40

Núm. 470

Gobierno de la Nación

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 5 de Febrero de 1942 sobre interpretación del Decreto de 13 de Septiembre de 1939, del Ministerio de Agricultura, en relación con disposiciones vigentes en materia de exacciones municipales.

Ilmo. Sr.: Por Decreto del Ministerio de Agricultura de 13 de Septiembre de 1939, y para salir al paso de medidas de carácter local, que, dictadas con el fin de velar por la mejora de los servicios municipales de abastos, implicaban, no obstante, un entorpecimiento de tal servicio desde su punto de vista nacional, se dispuso, tras de una declaración de libertad de comercio de determinados artículos alimenticios, la anulación de tasas, vigentes entonces, para dichos productos, su circulación libre, sin intervención; guías, permisos, declaración de venta, certificados de origen, etc., y la prohibición para los Municipios de monopolizar la distribución de los productos hortícolas ni grabarlos con más exacciones que la de reconocimiento sanitario estrictamente por la parte alícuota del coste del servicio, haciéndose directamente responsables a los Alcaldes del cumplimiento de estas disposiciones, sancionando a aquellos que, de un modo u otro, tratasen de dificultar la salida de los productos del término municipal respectivo.

Esta disposición, dictada, como claramente se observa, para restablecer la libertad de precios, esto es, sin sometimiento a tasas, y la de circulación de los productos a que afectaba, y también para limitar a los términos estrictamente legales las imposiciones de los Ayuntamientos sobre los expresados artículos, fué erróneamente interpretada en unos casos, y en los más suscitó dudas, reflejadas en sendos escritos elevados a este Ministerio sobre si sus preceptos contenían prohibición formal a los Ayuntamientos para establecer los derechos y tasas regulados por el libro II del Estatuto municipal en vigor y, más concretamente, sobre si la anulación de las «tasas» y la prohibición de «monopolizar la distribución» im-

plican la anulación de la facultad de establecer los llamados «derechos» o «tasas» por prestación de «servicios» públicos de «mercado», autorizados por el apartado N) del artículo 368 del Estatuto municipal, y la de municipalizar con carácter de monopolio, libremente, o tan sólo con el de regulación, los «servicios» de mercados, según autorización contenida en el artículo 132 de la vigente Ley municipal de 31 de Octubre de 1935.

Tanto por los términos literales de la disposición que se supone en colisión con los preceptos del Estatuto y Ley municipal vigente, como por su rango y la jurisdicción del Ministerio que la refrenda, como por el alcance de las medidas punitivas que establece, como, en fin, por constituir una medida de Gobierno precisa para cohibir tendencias a una visión meramente localista en problema de ámbito nacional, no es posible atribuir al Decreto de 13 de Septiembre de 1939 mayor alcance que el de una prohibición para ir más allá, en lo que a exacciones locales se refiere, de lo que las disposiciones vigentes en la materia consentían, sin contenido derogatorio alguna de tales disposiciones.

Para desvanecer las dudas suscitadas, para confirmar el saludable principio de no autorizar ninguna imposición municipal que no se halle legalmente autorizada y para velar, como función propia de este Departamento, por la pureza en la aplicación de los preceptos legales en materia de exacciones.

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido declarar:

1.º Los Ayuntamientos que tengan municipalizado el servicio de mercados en alguna de las formas autorizadas por el artículo 132 de la Ley municipal vigente de 31 de Octubre de 1935 podrán percibir los derechos que figuren en las tarifas del servicio, autorizadas por Autoridad competente.

2.º Los Ayuntamientos que no tengan municipalizado el servicio de mercados, pero que de otro modo presten los que les son peculiares, dentro de las facultades que las disposiciones vigentes les confieren, podrán percibir, dentro de los límites fijados por el artículo 370 del Estatuto municipal, los derechos o tasas que por el servicio de que se trate puedan corresponderles, conforme con lo dispuesto en el capítulo IV del título IV del libro II de dicho texto legal.

3.º Ningún Ayuntamiento, excepto los que reúnan las condiciones se-

ñaladas en el artículo 12 del Real Decreto de 3 de Noviembre de 1928 o se hallen autorizados expresamente en régimen de Carta, podrá establecer el arbitrio sobre los productos de la tierra regulados por la expresada disposición. Los que, por hallarse en alguno de los casos mencionados, lo hayan impuesto deberán dejar de establecer el repartimiento general de utilidades, de conformidad con lo que dispone el apartado c) de dicho artículo 12.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 5 de Febrero de 1942.—

P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones Industrial y de Utilidades.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 468

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes al ordenar la puesta en vigor de los precios últimamente aprobados para el pescado, lo hace inspirada en el deseo de cortar los abusos que en el comercio de artículo tan necesario venían produciéndose por la falta de escrúpulo en los industriales que, habitualmente a tal comercio se dedican quienes habían, sin reparo, emprendido una desenfrenada carrera de precios, haciendo estos inaccesibles a los ciudadanos, incluso de posición económica desahogada.

La puesta en práctica de toda medida de tipo restrictivo, aun dada para general beneficio e inspirada, como cuantas dimanar de aquél Alto Centro, en el más acendrado patriotismo, vienen tropezando en la práctica con la resistencia más o menos velada de las autoridades locales y, aun, de los propios ciudadanos en cuyo exclusivo beneficio se dictan, los cuales con esta actitud no solo perjudican sus propios intereses, sino que favorecen el torticero enriquecimiento de los que anteponiendo su egoísmo a todo otro sentimiento patriótico y humanitario, ponen el grito en el cielo cada vez que se reducen o pretenden reducir unos beneficios desproporcionados con la cuantía del capital invertido y con las actividades que al negocio dedicaron.

Por todo lo expuesto y para dar cumplimiento a lo ordenado por la citada Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, dispongo:

1.º Todos los Alcaldes, como Delegados locales de Abastecimientos, remitirán diariamente a la Delegación Provincial, parte del abastecimiento de pescado, por el medio más rápido.

2.º En dicho parte se especificará la cantidad total, en kilogramos, entrada en el mercado y punto de origen de las partidas parciales con expresión de la clase de pescado a que corresponden.

3.º Independientemente de los partes diarios y dentro de los tres primeros días de cada mes, remitirán resumen del estado general del abastecimiento de pescado referido al mes anterior, así como cuadro detalle de la procedencia y clasificación del pescado consumido.

4.º Los datos suministrados se ajustarán a la más estricta realidad.

Córdoba 10 de Febrero de 1942.

EL GOBERNADOR CIVIL

Orden Director Técnico de Recursos y Distribución núm. 1.167

Núm. 475

La carencia de carburantes y otros elementos indispensables para el normal desarrollo de los transportes, ha influido de manera notoria para que los propietarios de los camiones se excedan en el cobro de los honorarios, que taxativamente marca la Orden dictada por el Ministerio de Obras Públicas que se publicó en el BOLETIN OFICIAL número 163 de 11 de Junio de 1940. Esta Tarifa carece en muchos casos de efectividad, además de por los motivos expuestos, por la ignorancia de los usuarios y la mala fé de algunos transportistas, lo que conocido de esta Comisaría se ve en la obligación de evitar estos abusos prescribiendo que los vehículos dedicados a la industria del transporte, deberán llevar en el parabrisas una tarjeta en la que se haga constar la capacidad de carga del camión y el precio que según tarifa le corresponde. Además, para el cobro de los servicios—ida y vuelta—deberá el transportista exhibir al usuario la autorización que marca el artículo 30 de la Ley de 24 de Junio de 1941 acreditativa de no haber realizado el viaje de retorno con carga, o caso contrario, no tendrá derecho a que se le abone más que el importe del viaje de ida.

Para la imposición de sanciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Circular número 175.

La presente orden entrará en vigor a partir del día 1.º de Marzo.

Córdoba 10 de Febrero de 1942.

EL DIRECTOR TECNICO

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Córdoba

Núm. 469

Como ampliación a los precios de Aguas Minero-Medicinales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 31 de Enero Ppdo. se hace público lo siguiente:

«Se fija el precio del agua y del envase a reintegrar, siendo aparte toda clase de impuestos: Por tanto quedan autorizados los industriales para consignar en las etiquetas que dichos impuestos son con cargo del público ya que, según manifiestan los citados industriales también lo eran en el año 1936.»

Lo que hago público para general conocimiento.

Córdoba 10 de Febrero de 1942.

EL GOBERNADOR CIVIL

Núm. 469

El Ilustrísimo señor Director Técnico de Consumo y Racionamiento por T. O. P. número 16.041 Sección Alimentación Precios y Mercados, comunica a esta Delegación lo que sigue:

«Habiendo dispuesto la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio en resolución de 10-1-42 publicada en el B. O. del Estado número 16-1-42, que para la venta del dentífrico en pasta del jabón de afeitar en barra, quedan obligados los comerciantes a poner a disposición del consumidor dentífricos, jabones de afeitar en polvo de la misma casa productora de los primeros, pongo en conocimiento de V. E. que la citada Secretaría General Técnica comunica a esta Comisaría General que la referida obligatoriedad entrará en vigor el 1.º de Mayo de 1942, quedando subsistentes todos los demás extremos de la expresada resolución, dobiéndose por tanto, aplicar sin demora alguna los precios máximos que en ella se indican.»

Lo que hago público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Córdoba 10 de Febrero de 1942.

EL GOBERNADOR CIVIL

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 474

Don Antonio Escribano y Codina, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 8 de Mayo de 1939, en su relación con el 7.º de la de Justicia municipal, se convoca a concurso la provisión de la vacante del cargo de Fiscal Municipal propietario de Aguilar de la Frontera, producida por incompatibilidad del que lo desempeñaba.

Lo que se hace público a fin de que los concursantes presenten en el Juzgado de Primera Instancia de dicho partido las solicitudes documentadas dentro de los treinta días naturales siguientes al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Sevilla a 10 de Febrero de 1942.—Antonio Escribano.

Servicio del Catastro de Rústica

NUMERO 419

Provincia de Córdoba

RESUMEN calificativo y clasificativo de superficies del término municipal de Fuente Palmera, como resultado de la Revisión del Avance Catastral aprobado por la Jefatura provincial del Servicio.

CULTIVOS	CLASES	SUPERFICIES		
		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta	1. ^a	3	07	21
id.	2. ^a	2	54	81
id.	3. ^a	2	34	82
Cereal	1. ^a	15	43	78
id.	2. ^a	103	37	05
id.	3. ^a	998	51	61
id.	4. ^a	548	55	32
id.	5. ^a	951	01	96
id.	6. ^a	167	49	19
Olivar	1. ^a	125	21	76
id.	2. ^a	251	66	82
id.	3. ^a	409	37	24
id.	4. ^a	1.864	81	95
id.	5. ^a	732	70	55
id.	6. ^a	225	49	73
id.	7. ^a	16	85	53
Cereal con olivos	Unica	9	21	46
Cereal con encinas	1. ^a	11	02	75
id. id.	2. ^a	8	54	24
Viña	Unica	0	05	34
Encinar	1. ^a	140	16	02
id.	2. ^a	102	85	62
Alameda	Unica	0	61	77
Dehesa a pastos	Unica	178	94	68
Erial a pastos	1. ^a	85	65	73
id. id.	2. ^a	54	34	41
Acebuchal	Unica	3	67	26
Eucaliptal	Unica	0	01	28
Monte bajo	Unica	250	16	44
Egidos o baldíos	"	19	09	65
Ensanche de carretera	"	0	05	18
TOTAL		7.282	91	16

Contra este acuerdo pueden los interesados, recurrir en alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 5 de Febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe provincial, Antonio G. Pedraza.

JEFATURA DE MINAS

MINAS

Núm. 9.773

Núm. 432

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Angel Giménez Ruiz, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 30 de Enero de 1942, solicitando se le concedan 25 pertenencias de la mina denominada «Luisita», de mineral Hulla, sita en el término de Espiel, y paraje llamado Umbria de Nava Obejo, lindante al N. S. y O. con terrenos del exponente y de sus hermanos cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 6 de Febrero de 1942, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el mojón Norte Oeste o número dos de la concesión minera denominada La Camila número 113 del mismo término municipal, desde él se medirán con dirección S.18ºE. 700 metros para fijar la 1.^a estaca.

De 1.^a a 2.^a con dirección O.18ºS. 500 metros; de 2.^a a 3.^a con dirección N.18ºO. 100 metros; de 3.^a a 4.^a con dirección E.18ºN. 300 metros; de 4.^a a 5.^a con dirección N.18ºO. 500 metros; de 5.^a a 6.^a con dirección O.18ºS. 300 metros; de 6.^a a 7.^a con dirección

N.18ºO. 200 metros; de 7.^a a 8.^a con dirección E.18ºN. 500 metros; de 8.^a a P. p. con dirección S.18ºE. 100 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 25 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 6 de Febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

Hospital Militar de Córdoba

Núm. 476

A N U N C I O

Por el presente se pone en conocimiento de todos los industriales que el día veintiocho de los corrientes se reunirá la Junta Económica de este establecimiento para la adquisición de víveres y artículos de inmediato consumo necesarios para el suministro del mismo durante el próximo mes de Marzo. Hasta dicho día a las once horas se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital donde además se le facilitarán datos a los interesados sobre las cantidades y artículos que se precisan.

Córdoba nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Jefe Administrativo, Fernando Márquez.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla

Núm. 473

Don Joaquín Horna Campos Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido satisfecha la cantidad de 300 pesetas, importe de la sanción económica impuesta en el expediente número 1.646 al vecino de Villaviciosa, don Luis Serrano Vargas recobra este, la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla 3 de Febrero de 1942.—El Secretario, Joaquín Horna.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 471

Confeccionadas las matrículas que han de regular el cobro en el presente ejercicio de los arbitrios establecidos sobre circulación de bicicletas y tenencia de perros, se anuncia su exposición al público para oír reclamaciones por término de ocho días hábiles a partir del en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que transcurrido el indicado plazo no será admitida reclamación alguna, menos que verse sobre errores imputables a la administración, según dispone la segunda de las normas comunes a todas las Ordenanzas de exacciones.

Córdoba 10 de Febrero de 1942.—El Alcalde, R. Giménez Ruiz.

Núm. 472

De conformidad con el artículo 38 de la vigente Ley municipal y el 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes el padrón municipal de habitantes referido al 31 de Diciembre de 1940, y que ha de entrar en vigor en la presente anualidad para el quinquenio siguiente al de su fecha.

Los vecinos que deseen comprobar la exactitud de su inscripción, deducida de las cédulas rellenas para el censo de la población, podrán hacerlo en el indicado plazo, durante los días y horas hábiles de oficina, en el Negociado de Estadística de la Secretaría municipal y presentarán las reclamaciones que estimen necesarias.

Córdoba 9 de Febrero de 1942.—El Alcalde, R. Giménez Ruiz.

POZOBLANCO

Núm. 488

Don Alberto Vilar y Vidal, Jefe de Negociado del Cuerpo general de Administración de Hacienda, comisionado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, para la confección y dirección del repartimiento general de utilidades de este Municipio del año actual.

Hago saber: Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 478 del vigente Estatuto municipal, se concede un plazo de ocho días hábiles, para

Los contribuyentes por el concepto de repartimiento general de utilidades, hagan declaración de las mismas, a lo que se encuentran obligados, advirtiéndoles, que aquellos que no lo verifiquen se les tendrá en cuenta las que aparezcan en los documentos oficiales y puedan resultarles en las investigaciones que se practiquen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozoblanco 7 de Febrero de 1942.
—El Comisionado, Alberto Vilar.

POSADAS

Núm. 3.833

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Gestora en las sesiones celebradas durante los meses de Octubre, que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento a los preceptos legales vigentes sobre este particular.

MES DE OCTUBRE

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 9

Preside el señor Alcalde don Santiago Medina Resuelto.

Fué aprobado el borrador del acta de la sesión anterior, dándose cuenta de la correspondencia y BOLETINES habidos desde la última sesión y particularmente de un oficio de la Excelentísima Diputación Provincial dejando sin efecto la invitación a Corporaciones Locales para construir barrios de casas regionales; otra del Jefe de los Guardas de Campo dando cuenta que se había producido un incendio en la finca Sierrezuela, de este Municipio ardiendo 25 fanegas de monte bajo; y de otra de la Biblioteca de Cultura Popular invitando a la Corporación a colaborar en el homenaje que está haciendo en honor de los asesinados en la Santa Cruzada acordándose adherirse a ello.

A continuación fueron aprobados diferentes pagos y facturas con cargo al vigente Presupuesto de Gastos.

Seguidamente se acordó denegar instancia de don Antonio Ortega Luján solicitando la plaza de Jefe de la Guardia municipal, teniendo en cuenta que en breve saldrá a concurso dicha plaza.

Acto seguido se aprobó la colocación de tres lápidas en el Cementerio municipal a nombre de don Luis Sánchez Serrano, doña María Valverde Segovia y Aurora Garrido Franco.

Inmediatamente se aprobaron por unanimidad las cuentas presentadas por el Recaudador de Arbitrios don Manuel Moreno relativas al mes de Septiembre y tercer trimestre del repartimiento.

Lo propio se hizo con la correspondiente a ejercicio cerrados presentada por el mismo señor.

A continuación y en atención a oficio del señor Jefe de Telégrafos se acordó por unanimidad que por el Maestro de obras se requiera a la propietaria de la casa donde está instalada la Central de Telégrafos al objeto de que efectúe por su cuenta las reparaciones en la misma necesarias y cuyo blanqueo será por cuenta del Ayuntamiento.

A continuación se acordó quedara sobre la mesa para su estudio la instancia presentada por doña Dolores Uceda Agudo solicitando la plaza de

encargada de la limpieza del Grupo Escolar Manuel Siurot, teniendo en cuenta que la que actualmente la desempeña tiene nombramiento de fecha 11 de Diciembre de 1933.

Seguidamente fué aprobada en principio un expediente de suplemento de crédito confeccionado por la Comisión de Hacienda ordenándose su publicación en el B. O. de la provincia y exposición al público por quince días para reclamaciones.

A continuación se acordó por unanimidad que en el próximo ejercicio de 1941 sigan cobrándose dos recargos del 20 por 100 en las contribuciones rústica, urbana e industrial y participaciones que cede el Estado por estos impuestos, así como el 10 por 100 de la Décima contra el Paro Obrero en las citadas contribuciones.

Inmediatamente y también por unanimidad fueron aprobados dos expedientes de prórroga relativos a los mozos Domingo Collado Collado y Manuel Jiménez Muñoz.

Acto seguido se dió cuenta de la propuesta del Tribunal encargado de juzgar las oposiciones a las plazas de de Auxiliares de Secretaría e Intervención, celebradas con arreglo a los preceptos legales vigentes y en cuya propuesta se manifiesta la aptitud y competencia para la plaza de Auxiliar de Secretaría al opositor don Juan González Valles y para la de Auxiliar de Intervención a don Rafael Julio Jiménez Lara, por haber llenado las formalidades prevenidas en las disposiciones vigentes y haber obtenido la puntuación más que suficiente en los ejercicios desarrollados; acordándose por la Comisión municipal tras previa deliberación y por unanimidad nombrar en propiedad para la plaza de Auxiliar segundo de Secretaría a don Juan González Valles, con el haber anual de 2.750 pesetas y para la plaza de Auxiliar de Intervención a don Rafael Julio Jiménez Lara con el haber anual de 2.250 pesetas, cuyo acuerdo debería comunicarse a los interesados para su conocimiento y toma de posesión.

Inmediatamente y teniendo en cuenta la propuesta del Tribunal examinador de referencia en la que desaprueban a los concursantes don José María López Martín, para Vigilante de Arbitrios y Guardia municipal, respectivamente; a don Manuel Carmona Jiménez, para Carrero de la limpieza; a don Juan Santiago Martín, para Sepulturero municipal; a don José Herrera Carmona, para Guarda de campo; a don Francisco Rael Gómez, para igual plaza; a don Juan Gómez Gallardo, para Jardinero municipal, y a don Manuel Santiago Sánchez, para Guarda de campo, por no reunir la puntuación mínima, la Comisión Gestora acordó por unanimidad considerar desaprobados a dichos concursantes y que asimismo sea convocado nuevo concurso con toda urgencia con sujeción a las mismas bases y condiciones que ya se publicaron en el B. O. de la provincia del día 15 de Agosto pasado. Asimismo la Comisión municipal Gestora visto que en la mentada propuesta ha sido aprobado don Joaquín Toledano Carreras para la plaza de Maestro de obras del Municipio y don Francisco Alonso Ortega para

Guarda de campo, cada uno con cuatro puntos, acordó por unanimidad nombrar en propiedad a los referidos señores concursantes para cada una de las plazas a que han sido propuestos con el haber anual de 500 pesetas y 2.250 pesetas, respectivamente, cuyo acuerdo sería notificado a los interesados para su conocimiento y toma de posesión.

Igualmente se acordó por unanimidad que de momento y hasta que se resuelva definitivamente el segundo concurso quede prestando sus servicios de Guardia municipal hasta ahora lo era don Francisco Alonso Ortega y que cese de Guarda de campo don Rafael Siles Herrera.

Seguidamente se acordó denegar cuatro solicitudes de inclusión en el padrón de Beneficencia por no tener derecho a ello, a nombre de don Juan Moya Martín, don Emilio Carrillo Luna, don Francisco Magaña Osero y doña Dolores Magaña Plaza.

Seguidamente se acordó la inclusión en dicho padrón por carecer de toda clase de medios a doña María Toledano Raigón, doña Mariana Santiago Torres, don Serafin García Martínez y don José Martín Vázquez.

Asimismo se acordó denegar la inclusión en el referido padrón por no tener derecho a ello a doña Carmen Reina Soriano, don Francisco León Martínez y concedersela en cambio a don Manuel Sanmartín Barrera y doña María Ortega Berenguer.

Seguidamente y por razón de urgencia se dió cuenta del oficio del Sr. Administrador de arbitrios denunciando ciertos hechos cometidos por el empleado de dicha dependencia don Manuel Lara Roque, acordándose por unanimidad instruir el correspondiente expediente en el que se dará vista al interesado y designar en calidad de Juez Instructor al Gestor don José Cabrilla Hens.

Entrado en periodo de ruegos y preguntas por el señor Alcalde se expuso que era un verdadero foco de infección la casa existente en la margen izquierda del río de Gualdaquivir denominada casa del Barquero y que debía venderse en pública subasta, si ello procede, acordándose por unanimidad antes de tomar combinación alguna ver si el Municipio ha pagado la contribución durante treinta años seguidos así como si los títulos de propiedad están en debida forma y a nombre del mismo, y que se requiera al Maestro de Obras al objeto de que como primera providencia haga la tasación y valoración de dicha casa.

Acto seguido y a propuesta del mismo señor Alcalde se acordó por unanimidad teniendo en cuenta la carencia de piensos que para el ganado ha de haber este año, se prohíba terminantemente la entrada en la finca propiedad del Municipio denominada Sierrezuela a toda clase de ganado que no sea de la exclusiva propiedad de vecinos del Municipio o contribuyentes al mismo y asimismo que en lo sucesivo el arbitrio por pastar dicho ganado en la finca sea elevado a diez centimos diarios al vacuno, caballar, asnar y mular y a cinco centimos diarios el cabrío, de cerda y lanar, quedando exentos de tributación los animales en periodo de lactancia.

Y transcurridos que fueron breves

minutos sin que por ninguno de los señores Gestores hicieran uso de reclamación alguna, se levantó la sesión por la Presidencia siendo las diez de la noche.

Sesión ordinaria del día 21

Preside el señor Alcalde don Santiago Medina Revuelto.

Fué aprobado el borrador del acta de la sesión anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES habidos desde la última sesión, quedando enterados los señores Gestores y particularmente de una comunicación del señor Presidente de la Mancomunidad Sanitaria interesando el pronto pago del tercer trimestre de la cuota del Instituto Provincial de Higiene; de otra del Jefe Provincial del Servicio Nacional de Ganadería haciendo constar que el Veterinario municipal don Antonio López de la Cuesta presentó la declaración jurada solicitando la reposición de su cargo en el mes de Abril del año 1939 y de otra del Jefe provincial de Sanidad comunicando que solo la Dirección general podía facilitar la fecha de los particulares anteriormente anotados, acordándose dirigirse a la misma en tal sentido.

A continuación fueron aprobados diferentes pagos con cargo al vigente presupuesto de gastos.

Seguidamente se acordó denegar la solicitud de inclusión en el padrón de Beneficencia a doña Antonia Morales Ríos.

Igualmente fué denegada instancia presentada por Oficial Primero de este Ayuntamiento don Rafael Benavides Rosales solicitando el aumento de su haber, toda vez que tan pronto lo permitan las circunstancias económicas del Municipio se procederá a la subida de sueldos de los empleados en relación a las actuales circunstancias.

Seguidamente fueron aprobadas las relaciones de recetas de Beneficencia y Casa de Socorro que correspondientes al tercer trimestre del año actual, tiene presentadas el Farmacéutico don Pedro Toscano Palacios.

A continuación fué aprobado un decreto de la Alcaldía concediendo una subvención de 250 pesetas a la Confederación Local de Mujeres Católicas, con destino a adquirir ropas de abrigo para los necesitados pobres de la localidad.

Acto seguido fué aprobada la liquidación correspondiente al tercer trimestre del ejercicio actual, rendida por el Servicio Administrativo de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Seguidamente se acordó dejar sobre la mesa instancia de doña Concepción Requena Santiago solicitando su inclusión en la Beneficencia municipal, hasta recabar ciertos informes.

Acto continuo se acordó conceder la inclusión en el padrón de Beneficencia a doña Carmen Manzano Lorenzo por carecer de toda clase de bienes.

También se acordó por unanimidad y a petición de don Francisco Carmona Delgado, extenderle al mismo certificación acreditativa de la cesión definitiva del solar que le fué concedido en venta por acuerdo de 18 de Agosto de 1934, situado en el Llano de las Cruces.

Inmediatamente se dió cuenta de una carta del Director del Banco de

Crédito Local de España, trasladando el resultado de las operaciones de desbloques de incrementos de conformidad con la Orden Ministerial de 12 de Agosto último, acordándose por unanimidad dar un voto de confianza al señor Alcalde para que conteste dicha carta en la forma que crea más conveniente para los intereses del Municipio.

Seguidamente y después de amplio y detenido estudio la Comisión municipal Gestora acordó por unanimidad aprobar el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1941, y que se exponga el mismo al público en la Secretaría por espacio de ocho días hábiles durante el cual y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Por último y también por unanimidad se acordó accediendo a instancia de don José Bonhome Serra ceder en venta al mismo todo el estiercol que se produzca de la limpieza de la vía pública en precio de 500 pesetas pagaderas por trimestres vencidos y por tiempo de un año, que terminaría el 23 de Octubre de 1941, salvo que de acuerdo ambas partes prorroguen el mismo hasta finalizar el corriente ejercicio, pagando en este caso el comprador la parte que corresponda, y que en caso de que el mismo trate de utilizar dicho estiercol en la fertilización de terrenos ha de hacerlo en los que corresponda a este término y si tratase de vender algún sobrante lo hará ineludiblemente a persona que haya de utilizarlo en el término de esta villa.

Y transcurridos que fueron breves minutos sin que por ninguno de los señores Gestores se hiciera uso de palabra, levantóse la sesión por la Presidencia, siendo las diez de la noche.

Posadas 15 de Noviembre de 1940.
—El Secretario, José Payán.—V.º B.º:
El Alcalde accidental, Rafael García.

Don José Payán Viguera, Profesor Mercantil y Secretario-Interventor del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Gestora municipal a partir de primero de Enero del año actual, ha sido aprobado por dicha Comisión Gestora en sesión celebrada en segunda convocatoria el día 21 del actual.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia a efectos de inserción en el B. O. de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde, en Posadas a 22 de Noviembre de 1940.—José Payán.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Rafael García.

HORNACHUELOS

Núm. 465

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que por acuerdo de la Comisión municipal Gestora y de conformidad con el artículo 122 de la Ley municipal, se anuncia subasta para el nombramiento de Recaudador municipal del repartimiento general de utilidades del presente año y otros créditos que puedan resultar a favor del Ayuntamiento en el mismo año, por térmi-

no de veinte días hábiles, para que durante dicho plazo, que empezará a contarse desde el día siguiente hábil al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», puedan presentarse en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de las nueve a las trece de dichos días, las proposiciones que se ajustarán al modelo que al final se inserta.

Los que aspiren a tomar parte en la subasta, acreditarán haber consignado la cantidad de nueve mil trescientas sesenta y dos pesetas sesenta y cinco céntimos, a que asciende el cinco por ciento de la cantidad a cobrar conocida, ampliándose aquella por el adjudicatario hasta la suma de OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y SEIS PESETAS CINCO CENTIMOS, en concepto de depósito definitivo, que deberá constituir en la forma que señala el artículo diez del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales y en los valores que determina el artículo once.

Con los pliegos entregarán el resguardo del depósito municipal y cédula personal del proponente.

Las proposiciones serán extendidas en papel de clase sexta y entregadas bajo sobre en que se consigne: «Proposición para optar a la subasta para el cobro del repartimiento de utilidades de mil novecientos cuarenta y dos y otros créditos», firmando el presentador.

Para el bastanteo de poderes se designa a los señores Letrados de Córdoba y Posadas.

El acto, sujeto a las formalidades reglamentarias, tendrá lugar en las Casas Consistoriales ante la mesa compuesta por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del señor Regidor Síndico y Notario de turno, a las once horas del siguiente día al en que transcurran los veinte hábiles a partir del siguiente día al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», y si dicho día resultare festivo, se verificará a la misma hora del siguiente hábil.

Será preferida la proposición que se haga haciendo más bajo el premio de cobranza, el cual nunca podrá exceder del tres por ciento para las cuotas del Reparto, y con respecto de los demás créditos solo tendrá derecho a cobrar los premios de instrucción, ya que no puede señalarse premio alguno de cobranza a las demás exacciones.

Si entre las proposiciones admitidas, resultasen dos o más iguales más ventajosas, se verificará licitación entre ellas por pujas a la llana durante quince minutos, y si termino el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

El rematante se someterá a las condiciones del presente edicto, pliego de condiciones formado para este servicio, Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, y cuantas disposiciones regulan estos servicios y Tribunales de esta Jurisdicción.

Hornachuelos a nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Alcalde, Juan Cañero.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....
vecino de.....
con cédula personal de clase.....
número.....de orden, enterado del anuncio publicado por el señor Alcalde en el «Boletín Oficial del Estado» número.....correspondiente al día.....
para proceder al nombramiento de Recaudador municipal para el cobro del repartimiento general de utilidades del año de mil novecientos cuarenta y dos, así como cuantos créditos puedan resultar a favor de este Ayuntamiento por otras exacciones y y pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se comprometo a verificar el cobro del repartimiento.....
.....por ciento como premio de cobranza y verificar su recaudación y la de los demás créditos que se le entreguen en los plazos y condiciones, estipulados en el pliego de condiciones el cual acepta en todas sus partes, ofreciendo a la vez como garantía para responder de mi gestión (en metálico o valores) en la forma que determina el artículo octavo del pliego de condiciones.

(Fecha y firma del licitador)

JUZGADOS

TETUAN

Núm. 480

Don Eugenio Mora Régil, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su jurisdicción.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente sobre adición de apellido a instancia de D. Francisco Fernández Caparrós, representado por el Letrado don Francisco Rubio y Torres, cuyo expediente se ha incoado en virtud de escrito presentado por dicho Letrado en el que, en síntesis, expone: Que siendo tanto el solicitante como sus hijos conocidos por los apellidos del solicitante, Fernández Caparrós, ello ha dado lugar a errores, incluso en documentos oficiales y bancarios en los cuales se han adicionado los dos apellidos citados, dando lugar a la oportuna corrección con la consiguiente pérdida de tiempo y perjuicios graves, anejos, máxime ejerciendo los interesados la profesión mercantil, haciéndose, por tanto preciso, legalizar la costumbre existente adicionando de un modo oficial los dos apellidos Fernández y Caparrós, primeros del solicitante, formando con ellos uno solo compuesto y termina suplicando la formación del oportuno expediente de adición de apellidos con el fin de que, tanto el que solicita como sus descendientes puedan usar el de Fernández Caparrós como prime rapellido.

Lo que en cumplimiento del artículo setenta y uno del Reglamento vigente para la aplicación de la Ley del Registro Civil de diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta, se hace público, por medio de este anuncio, con el fin de que, cuantos a ello se consideren con derecho, puedan presentar su oposición ante este Juzgado de partido, en el término de tres meses a contar desde el día de la publicación del anuncio, significándoles que transcurrido dicho término no se admitirá reclamación alguna.

Dado en Tetuán a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Eugenio Mora.—El Secretario, Jaime Fernández.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 383

RUEDA RODRIGUEZ, José; hijo de Cesáreo y Ana, natural de Córdoba, Ayuntamiento y provincia de idem, de estado soltero, profesión hortelano, de 23 años de edad, estatura 1'656 metros, color normal, pelo y cejas castañas, de ojos grandes y de color castaño, de nariz ancha y labios gruesos, domiciliado últimamente en calle Pintor Sala, número 1, Córdoba, viste traje de soldado trabajador (guerrera y pantalón bombacho), y procesado por el delito de deserción, comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Juez Instructor don Antonio Martínez Valín con destino en el Batallón Disciplinario de Soldados Trabajadores número 28, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Labacolla (Santiago de Compostela) a 30 de Enero de 1942.—El Teniente Juez Instructor, Antonio Martínez.

Núm. 452

BENITEZ LIZANO, Ignacio Rafael, natural de Baza (Granada) de estado soltero, profesión labrador, de 31 años de edad, sin señas particulares, hijo de Teodoro y Piedad vecino de Adamuz (Córdoba) domiciliado últimamente en esta ciudad calle Cárcel número 6, procesado por el delito de rebelión militar, comparecerá en el término de quince días, ante el Juez Instructor don José María Lara Oroco, Capitán de Artillería, Juez Militar del Juzgado número 37 de Baza, sito en los Bajos del Instituto de Segunda Enseñanza de dicha ciudad, a partir de la publicación de la presente requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Granada y Córdoba, a responder, der de los cargos que la resultan en el seminario número 1.045, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho encartado, que caso de ser habido será ingresado en la prisión de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Baza a 4 de Febrero de 1942.—El Capitán Juez Instructor, José María Lara Arozco.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

NUM. 383

Delegación
mientos y

El Ilustrado
nico de C
por T. O. I
Alimentaci
munica a e
gue:

«La Secre
Ministerio
ha resuelto
de lona con
da de fanta

Calzado
vul

Caballero
Medidas

20/27...
28/32...
33/37...
38/45...

Señora
Medidas

33/40...

Se ente
calzado fa
mera calid
calidad su
contrafuer
y aislante
quiera, su
ma, molde
aplicacion
rica vistos
rar el calz
tro de su

El mar
público d
sea posib
la suela,
dida del
sello metá
bricante»

Lo hage
cimiento
Córdoba
E.

Comisari
mi

DELEGA

La Sec
Ministeri
comunica
sigue:
«Estud